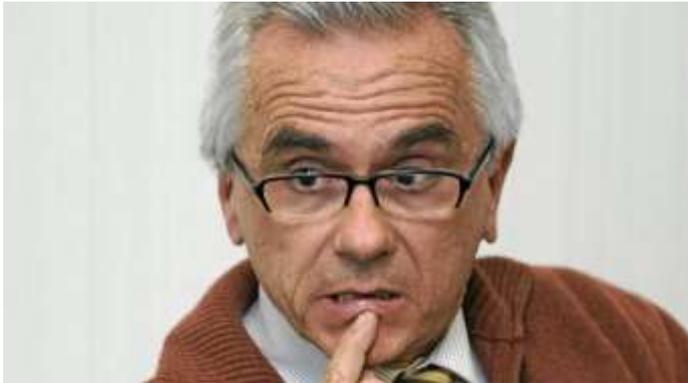


SÓLO SE PUEDE UTILIZAR EN CASOS EXCEPCIONALES

La libre designación no sirve para cubrir cargos intermedios

El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha declarado en un fallo que los cargos intermedios no pueden ser cubiertos por libre designación por tratarse de una vía de carácter excepcional. Censura la intención de la Administración de disfrazar el uso de este mecanismo.

DIARIO MEDICO. Marta Esteban - Viernes, 3 de Diciembre de 2010



Juan Miguel Aparicio, letrado del Sindicato Médico de Granada.

La Administración no puede hacer uso de la libre designación ni utilizar esta vía disfrazada de proceso de libre concurrencia para cubrir cargos intermedios. Así lo ha declarado la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en una sentencia que declara nulas dos resoluciones del Servicio Andaluz de Salud sobre la cobertura de un puesto de director de centro de salud. La resolución avala la sentencia dictada por el juzgado contencioso y admite la reclamación de un médico contra dos resoluciones administrativas: la que declaraba desierto el procedimiento de selección para cubrir ese cargo intermedio y la posterior que acordaba el nombramiento de un determinado profesional. Los magistrados se apoyan en la doctrina del Tribunal Supremo para afirmar que "la provisión de puestos de trabajo en la Administración pública a través del sistema de libre designación tiene carácter excepcional incluso cuando se trata de no ingreso al servicio de la función pública, sino de provisión de puestos entre quienes ya ostentan la condición de funcionario, exigiéndose para ello una justificación derivada de la naturaleza de las funciones a desempeñar y la especial responsabilidad que comportan".

Atendiendo a los criterios del Supremo, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que admite las argumentaciones de Juan Miguel Aparicio, letrado del Sindicato Médico de Granada, aclara que "el procedimiento de libre designación no es el adecuado aunque se disfrace de un procedimiento de libre concurrencia en el que supuestamente se están valorando los méritos de los candidatos". Y es que la convocatoria utiliza conceptos como el de confianza, "más propios de la libre designación que de una convocatoria pública". La resolución que aprueba el nombramiento de uno de los candidatos se declara también nula "al no concurrir en ella las condiciones para participar en la convocatoria, pues no era de plantilla fija en el área de salud, sino interina". Todas estas circunstancias llevan a pensar, según declara el juzgado en una sentencia avalada por el tribunal autonómico, que "el procedimiento se inició para la designación de una persona concreta, dándole una apariencia de legitimidad al proceso que en realidad es de libre designación aunque se quiera disfrazar con la concurrencia de varios candidatos a quienes se le analizan sus méritos". La mala fe de la Administración supone su condena en costas.